



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20180120243991**  
Fecha: **19-09-2018**

Bogotá D.C,

Señor

**ANONIMO**

Peticionario

Correo electrónico: No registra

Teléfono: No registra.

Santander.

Asunto: Respuesta radicado CRA 2018-321-009065-2 de septiembre 17 de 2018.

Cordial saludo,

Hemos recibido la comunicación con número de radicado del asunto, por medio de la cual informa cobros indebidos por servicio de poda y aseo, en el departamento de Santander.

Frente a su petición le informamos que, para darle el trámite pertinente a la misma, requerimos ampliación de la información aportada, esto para establecer el lugar e identificar el prestador del servicio. Así mismo le comunico que las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) se encuentran dispuestas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>, las cuales se circunscriben al establecimiento de fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, regular los monopolios y promover la competencia en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

En caso de requerir orientación en materia de regulación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, le sugerimos comunicarse con la Subdirección de Regulación de la CRA, a los teléfonos 487 38 20 o a la línea gratuita nacional 01 8000 51 75 65.

Cordialmente,

  
**GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Laura Galindo 

<sup>1</sup> "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".